



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2017-00074-00
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Néstor Raúl González Aldana
Proceso: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que la que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso.

Así mismo, estando el proceso al Despacho la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar, la cual resulta procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., por tanto, se accederá a su decreto.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas que antecede.

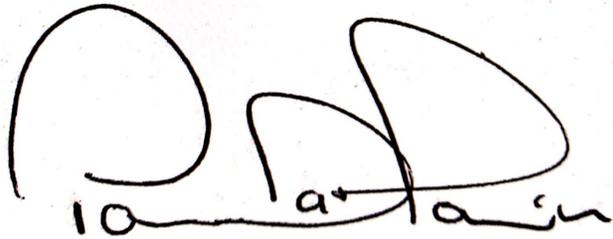
SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que la parte demandada **NÉSTOR RAÚL GONZÁLEZ ALDANA** tenga o llegare a tener en cuentas de ahorro y/o corrientes, CDT, CDAT u otros conceptos en el Banco Finandina.

TERCERO: Para tal fin líbrese oficio a la entidad señalada para que se sirva consignar dichos dineros en la cuenta No. 254362042001 de depósitos judiciales del Banco Agrario, a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación. So pena de responder por el correspondiente pago Nral. 4° y 9° del Art. 593 del C.G.P., y

multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, Par. 2º ibídem. Advirtiéndole que no se debe superar el límite de inembargabilidad.

Se limita la medida en la suma de \$26.000.000. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MANTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 24 de febrero de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 006



LUZ STELLA SANTANA SARMIENTO
SECRETARIA